

Ejecutivo 2022-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo stefany.torres@crezcamos.com, indicado por la abogada Estefany Cristina Torres Barajas, en el escrito de la demanda, apoderada de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 2 de Agosto del presente año. Tona, Agosto 17 de 2022.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 02 de agosto de 2022, se inadmitió la anterior demanda promovida por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, a través de apoderado judicial, en contra de Marco Aurelio Capacho Pulido, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, a través de apoderado judicial, en contra de Marco Aurelio Capacho Pulido, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69518160238a80c5223ecb61add6a4a52d71ea2adbabc95db48105b1b486a301**

Documento generado en 17/08/2022 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>